AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción -Adjudicación Judicial de Apoyos AJA - - Rad.No.2010-00042-00

En atención a la constancia de la asistente social donde pide se le especifique la dirección de la Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal -PDECL-Adelfa Naranjo Sánchez cedulada al 24378956, dado que en informe de valoración de apoyos sólo se reseña el nombre del hogar geriátrico, pero no su ubicación, se precisará requerir a la parte actora para que la aporte.

Por otro lado, en virtud de la respuesta ofrecida por el SIERJU y las connotaciones de la estadística del Despacho, se determina radicar el presente asunto, ya adecuado a la ley 1996, con radicación actualizada conservando eso sí las actuaciones que se han vertido al interior del proceso del cual se determinará su cancelación. Por ende, la parte actora deberá estar atenta a la nueva radicación para que en esta se surtan los requerimientos realizados pretéritamente y en cuanto al actual, puede remitirlo de inmediato para que haga parte del bloque migratorio. En virtud de lo manifestado por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la parte actora para que, suministre la dirección donde la asistente social puede realizar la visita socio familiar ya ordenada, en la PDECL Adelfa Naranjo Sánchez, lo más pronto posible.

Segundo: Ordénese la apertura de un nuevo radicado para tramitar el asunto bajo Adjudicación Judicial de apoyos, conservando todo lo actuado en el presente asunto, dejando como documento 01 todo lo actuado. Genérese el reporte de compensación ante la oficina de reparto de la ciudad.

Tercero: La parte actora deberá estar pendiente del cambio de radicación en el asunto ya adecuado a Adjudicación Judicial de Apoyos. Exhortar además ara que

de cumplimiento al numeral 5º del auto precedente donde se determinó la adecuación procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 094 Hoy 28 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

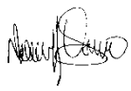

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc